

Lo que Usted necesita saber sobre **AUTÓNOMOS**

Índice

Categorías(*)	3
¿CUÁLES SON LAS CATEGORÍAS PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS?	3
¿CUÁLES SON LAS ACTIVIDADES PENOSAS O RIESGOSAS?	3
¿PUEDO OPTAR POR ENCUADRARME EN UNA CATEGORÍA SUPERIOR A LA QUE ME CORRESPONDE?	4
¿CÓMO ME CATEGORIZO SI REALIZO MÁS DE UNA ACTIVIDAD AUTÓNOMA?	4
¿QUIÉNES PUEDEN OPTAR POR AFILIARSE VOLUNTARIAMENTE AL RÉGIMEN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL?	4
Inscripción	5
¿CUÁLES SON LOS PASOS QUE DEBO REALIZAR PARA INSCRIBIRME?	5
Pago	6
¿CUÁL ES LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO MENSUAL?	6
¿CUÁLES SON LAS MODALIDADES PARA EL PAGO MENSUAL?	6
¿CUALES SON LOS BENEFICIOS DE ABONAR MEDIANTE DEBITO?	6
EN CASO DE ABONAR FUERA DE TÉRMINO, ¿CÓMO PAGO LOS INTERESES CORRESPONDIENTES?	7
Recategorización Anual	8
¿CUÁNDO CORRESPONDE QUE ME RECATEGORICE?	8
¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO QUE DEBO REALIZAR PARA RECATEGORIZARME?	8
¿QUIÉNES ESTAN EXCEPTUADOS DE RECATEGORIZARSE?	8
¿CUÁLES SON LOS EFECTOS DE LA RECATEGORIZACIÓN?	8
Servicio con Clave Fiscal “Sistema Registral”	9
¿PARA QUÉ SE UTILIZA EL SERVICIO “Sistema Registral”?	9
¿CÓMO OBTENGO LA CLAVE FISCAL?	9
PANTALLAS DEL SERVICIO CON CLAVE FISCAL: “SISTEMA REGISTRAL”	11
Servicios implementados por la AFIP para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones	16

Categorías(*)

¿CUÁLES SON LAS CATEGORÍAS PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS?

En el nuevo esquema establecido por el [Decreto 1866/06](#), se prevén cinco categorías determinadas en función a la actividad desarrollada y los ingresos brutos anuales obtenidos. A continuación se adjunta esta tabla que reseña las mismas y los montos que corresponderá ingresar mensualmente por cada una de ellas:

Grupos de Actividades	Ingresos brutos obtenidos en el año 2011	Categorías	Importe Mensual
Dirección, administración o conducción de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo.	Mayores a \$ 30.000	V	\$ 1.376,98
	Mayores a \$ 15.000 y menores o iguales a \$ 30.000	IV	\$ 1.101,45
	Menores o iguales a \$ 15.000	III	\$ 625,90
Actividades no incluidas en el punto anterior, que constituyan locaciones o prestaciones de servicios	Mayores a \$ 20.000	II	\$ 438,13
	Menores o iguales a \$ 20.000	I	\$ 312,96
Resto de las actividades no comprendidas en los puntos anteriores	Mayores a \$ 25.000	II	\$ 372,49
	Menores o iguales a \$ 25.000	I	\$ 312,96
Afiliaciones voluntarias (ver mas)	Sin limitación	I	\$ 312,96
Menores de 18 hasta 21 años	Sin limitación	I	\$ 312,96
Jubilados por la Ley 24.241	Sin limitación	I	\$ 264,06
Amas de casa que opten por el aporte reducido previsto en la Ley 24.828	Sin limitación	I	\$ 107,58

A su vez, los trabajadores autónomos que realicen **actividades penosas o riesgosas** por las cuales le corresponda un régimen previsional preferencial, deberán ingresar mensualmente un importe adicional del 3 %.

A continuación se detallan los importes resultantes para cada categoría:

Categorías	Importe mensual
I' (I Prima)	\$ 342,30
II' (II Prima)	\$ 479,20
III' (III Prima)	\$ 684,58
IV' (IV Prima)	\$ 1.095,33
V' (V Prima)	\$ 1.506,07

(*) Categorías vigentes a partir del periodo 03/2012. Puede consultar las categorías vigentes en periodos anteriores ingresando [aquí](#)

¿CUÁLES SON LAS ACTIVIDADES PENOSAS O RIESGOSAS?

Las actividades penosas o riesgosas por las cuales corresponde un régimen previsional preferencial, son las siguientes:

- Propietarios de autos de alquiler y taxistas no propietarios que no se encuentren vinculados a través de una relación de dependencia ni subordinación económica.
- Transportistas de carga unipersonales o socios de sociedades de hecho que realicen tal actividad.

¿PUEDO OPTAR POR ENCUADRARME EN UNA CATEGORÍA SUPERIOR A LA QUE ME CORRESPONDE?

Es posible optar por encuadrarse en una categoría superior a la que le corresponda, excepto cuando se trate de beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley 24.241 que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma, o si el responsable posee entre 18 y 21 años, inclusive. Estos últimos deberán encuadrarse en la categoría mínima de revista, independientemente de la actividad que realicen y de los ingresos brutos que obtengan.

¿CÓMO ME CATEGORIZO SI REALIZO MÁS DE UNA ACTIVIDAD AUTÓNOMA?

De realizar más de una actividad autónoma, para la categorización, deberá considerar la actividad por la que obtenga los mayores ingresos para determinar el Grupo de Actividad, y para los límites de Ingresos Brutos, deberá considerar los obtenidos por la totalidad de las actividades autónomas desarrolladas.

¿QUIÉNES PUEDEN OPTAR POR AFILIARSE VOLUNTARIAMENTE AL RÉGIMEN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL?

Los sujetos que pueden optar por afiliarse voluntariamente al Régimen Nacional de la Seguridad Social, son los siguientes:

- Miembros de consejos de administración de cooperativas que no perciban retribución alguna por esas funciones, socios no gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, síndicos de cualquier sociedad y fiduciarios; y los socios minoritarios de cualquier sociedad, que realicen en la misma sociedad actividades especialmente remuneradas que configuren una relación de dependencia.
- Titulares de condominios y de sucesiones indivisas que no ejerzan la dirección, administración o conducción de la explotación común.
- Miembros del clero y de comunidades religiosas pertenecientes al culto católico o a otros cultos.
- Personas que ejerzan las actividades mencionadas en el Artículo 2º, inciso b), Apartado 2 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones y que por ellas se encontraren obligatoriamente comprendidas en uno o más regímenes jubilatorios provinciales para profesionales, como asimismo aquellos que ejerzan una profesión no académica autorizada con anterioridad a la promulgación de la citada ley.
- Amas de casa no comprendidas en la Ley N° 24.828.
- Toda persona física menor de CINCUENTA Y CINCO (55) años aunque no realizare actividad lucrativa alguna o se encontrare comprendida en otro régimen jubilatorio, sin perjuicio de la afiliación que corresponda a dicho régimen.
- Socios de sociedades de cualquier tipo, menores de CINCUENTA Y CINCO (55) años, que no se encuentren incluidos obligatoriamente en los incisos a) o b) del Artículo 2º de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones.

Inscripción**¿CUÁLES SON LOS PASOS QUE DEBO REALIZAR PARA INSCRIBIRME?**

Los pasos a realizar para inscribirse son los siguientes:

- ❖ Si no posee Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.): debe cumplir con las disposiciones de la [RG 10/1997](#), procediendo a la presentación del formulario de Declaración Jurada [460/F](#) en la Dependencia que le corresponde de acuerdo a su domicilio.

Ingrese [aquí](#) para acceder a una Guía Paso a Paso que le mostrará el procedimiento completo a realizar.

Si desea conocer la Dependencia que le corresponde de acuerdo a su domicilio, haga clic [Aquí](#).

- ❖ Si ya posee Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.): se deberá inscribir por internet, utilizando Clave Fiscal, habilitada para el servicio "Sistema Registral".

Ingrese [aquí](#) para acceder a una Guía Paso a Paso que le mostrará el procedimiento completo a realizar.

Una vez dentro del servicio deberá ingresar a la opción "Empadronamiento / Categorización de Autónomos", para proceder a la inscripción.

Luego de consignar los datos solicitados, el sistema arrojará como resultado, una constancia de presentación (formulario 940) y la credencial para el pago (F.1101) que contendrá el Código de Registro Autónomo (CRA) correspondiente a la categoría de revista autodeclarada.

Si usted inicia actividades y desea conocer la Categoría que le corresponde aportar en función a su/s actividad/es ingrese [Aquí](#).

Pago

¿CUÁL ES LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO MENSUAL?

El vencimiento para el pago de las obligaciones mensuales opera hasta los días de los meses siguientes al del devengamiento de los aportes al Régimen Nacional de la Seguridad Social, en las fechas que para cada terminación de CUIT se detallan seguidamente (ejemplo período Septiembre de 2011 vence en el mes de Octubre de 2011):

TERMINACIÓN DE CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO (*)
0 ó 1	Hasta el día 3, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 4, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 5, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 6, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 7, inclusive

(*) Cuando alguno de los vencimientos detallados coincida con día inhábil, el mismo, así como los siguientes, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes

Podrá consultar la fecha de vencimiento de cada mes, ingresando a la [Agenda de Vencimientos](#) disponible en la página web, ingresando como "Impuesto": **Regímenes Nacionales de la Seguridad Social.**

¿CUÁLES SON LAS MODALIDADES PARA EL PAGO MENSUAL?

Podrá realizar el pago mensual a través de las siguientes modalidades:

- :: Transferencia electrónica de Fondos, utilizando el Volante Electrónico de Pagos (VEP), con Clave Fiscal.
- :: A través de Débito automático en tarjeta de crédito.
- :: Por débito directo en cuenta bancaria.
- :: Por medio de Depósito en cuenta ante cualquier entidad bancaria habilitada por el Organismo. El pago se efectuará exhibiendo la credencial para el pago (F. 1101) o verbalmente indicando al cajero el "Código de Registro Autónomo":

¿CUALES SON LOS BENEFICIOS DE ABONAR MEDIANTE DEBITO?

Existe un reintegro anual equivalente al monto del aporte mensual, siempre que la totalidad de los períodos se encuentren abonados en término y por alguna de las siguientes modalidades:

- Débito directo en cuenta bancaria.
- Débito automático en tarjeta de crédito.

El reintegro será efectuado automáticamente durante el mes de febrero de cada año, mediante acreditación en la cuenta bancaria adherida al servicio o en la tarjeta de crédito respectiva. En caso de haber efectuado la inscripción como autónomo a partir del período febrero y hasta el mes de julio inclusive, sólo procederá el reintegro por el 50%. Si efectuó su inscripción como autónomo a partir del período agosto o siguientes, no le corresponderá el reintegro por ese año.

Tenga en cuenta que podrá visualizar el importe acreditado por el reintegro o, en su defecto, los motivos por los cuales no se efectuó la acreditación, a través de la página web de la AFIP (www.afip.gob.ar), ingresando con su “Clave Fiscal” al servicio “CCMA - CUENTA CORRIENTE DE CONTRIBUYENTES MONOTRIBUTISTAS Y AUTONOMOS” - Opción “Consultas Varias - Detalle de Incentivos”. De no contar con este servicio habilitado, podrá obtenerlo ingresando con su “Clave Fiscal” al “Administrador de Relaciones”.

Podrá visualizar una Guía con el procedimiento de utilización de la Cuenta Corriente de Contribuyentes Monotributistas y Autónomos, [ingresando aquí](#).

EN CASO DE ABONAR FUERA DE TÉRMINO, ¿CÓMO PAGO LOS INTERESES CORRESPONDIENTES?

Podrá abonarlos, utilizando alguna de las siguientes metodologías:

- Generando un Volante Electrónico de Pagos (VEP) a través de nuestra página web www.afip.gob.ar (mediante el sistema “Cuenta Corriente de Contribuyentes Monotributistas y Autónomos” o el sistema “Presentación de DDJJ y Pagos”, ambos con Clave Fiscal) o a través de las páginas web Homebanking de bancos habilitados (Homebanking).
- Concurriendo personalmente a cualquier entidad bancaria habilitada, presentando el Formulario N° 801 (*Podrá obtenerlo de la página www.afip.gob.ar, opción “Los más Visitados”, ítem “Formularios”, completando su CUIT, seleccionando “Tipo de Contribuyente: AUTÓNOMO”, “Impuesto: 358”, “Código de Concepto 019”, “Código de Subconcepto: 051”, el período al que corresponden los intereses y el importe de los mismos (podrá efectuar el cálculo utilizando la Herramienta de Ayuda “[Calculadora de intereses](#)”.*

IMPORTANTE: De abonar los intereses resarcitorios con posterioridad a la fecha de cancelación total del capital, éstos se capitalizan generándose intereses. Estos últimos se calculan entre la fecha de cancelación total del capital y la de pago de los intereses resarcitorios y deben abonarse identificados con el Código de Subconcepto: 052. *Podrá consultar el importe de los mismos ingresando al Sistema “Cuenta Corriente de Contribuyentes Monotributistas y Autónomos”.*

Recategorización Anual**¿CUÁNDO CORRESPONDE QUE ME RECATEGORICE?**

La [RG 2217](#) establece que los trabajadores autónomos deberán recategorizarse anualmente, durante el **mes de junio de cada año.**

La falta de recategorización anual implicará la ratificación de la categoría declarada con anterioridad.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO QUE DEBO REALIZAR PARA RECATEGORIZARME?

El procedimiento para realizarla es por Internet, con Clave Fiscal habilitada para el servicio "[Sistema Registral](#)". Allí deberá ingresar a la opción denominada "Empadronamiento/Categorización de Autónomos".

Podrá acceder a una Guía Paso a Paso donde podrá visualizar los pasos requeridos por el sistema para efectuar para la recategorización anual, [ingresando aquí](#).

¿QUIÉNES ESTAN EXCEPTUADOS DE RECATEGORIZARSE?

Los sujetos que están exceptuados de recategorizarse, son los que seguidamente se detallan.

- Los beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma
- Los afiliados voluntariamente en el Régimen Nacional de la Seguridad Social para trabajadores autónomos.
- Los jugadores de fútbol, miembros de los cuerpos médicos, técnicos y auxiliares que atiendan a los planteles que practiquen fútbol profesional, que intervienen en los torneos organizados por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) en las divisiones Primera "A", Nacional "B" y Primera "B", comprendidos en el sistema especial instaurado por el Decreto N° 1.212/2003 y su reglamentación.
- Las amas de casa que optaron por el aporte reducido previsto en el régimen de la Ley N° 24.828

¿CUÁLES SON LOS EFECTOS DE LA RECATEGORIZACIÓN?

Las obligaciones de pago resultantes de la recategorización anual, tendrán efectos para los períodos mensuales devengados a partir de junio del año de la recategorización hasta mayo del año calendario siguiente inclusive.

Servicio con Clave Fiscal “Sistema Registral”

¿PARA QUÉ SE UTILIZA EL SERVICIO “Sistema Registral”?

El servicio con Clave Fiscal “Sistema Registral” se utiliza para:

- Realizar la inscripción (sujetos que cuenten con Clave Única de Identificación Tributaria).
- Realizar las recategorizaciones anuales.

¿CÓMO OBTENGO LA CLAVE FISCAL?

De acuerdo a lo establecido por la [RG 2239/2007](#), existen cuatro niveles de seguridad para habilitar la Clave Fiscal.

El servicio “Sistema Registral” requiere como nivel mínimo de clave fiscal para poder utilizarlo, el nivel 2.

Por lo tanto, los procedimientos para la solicitud que se describen a continuación son los establecidos para obtener clave con nivel de seguridad 2 y 3.

La Clave Fiscal se puede obtener:

1. POR INTERNET:

Para solicitar la Clave Fiscal por Internet con Nivel de Seguridad 2, existen dos procedimientos posibles:

- a) Informando el dato correspondiente a un Comprobante de pago en concepto de Saldo de Declaración Jurada (019), efectuado entre los 10 años y 6 meses anteriores a la fecha actual.

El pago debe corresponder a uno de los siguientes impuestos:

- Autónomos
- Monotributo
- Aportes de Seguridad Social
- Impuesto al Valor Agregado
- Bienes Personales
- Ganancias Personas Físicas
- Ganancias Personas Jurídicas

- b) Informando el número de CUIT de su empleador y el número de registro del trámite, si usted posee la constancia del Alta Temprana que ha realizado su empleador al inicio de la relación laboral.

En estos casos, la clave fiscal tendrá nivel de seguridad 2.

2. En cualquier DEPENDENCIA AFIP-DGI o en los CENTROS DE ATENCIÓN:

Presentando la documentación que acredite su identidad:

a) En caso de argentinos nativos o naturalizados y extranjeros: original y fotocopia del documento nacional de identidad, libreta cívica o libreta de enrolamiento y documento de identidad del país de origen, pasaporte o cédula del MERCOSUR de tratarse de un país limítrofe.

b) En caso de extranjeros con residencia en el país -incluida la temporaria o transitoria- que no posean documento nacional de identidad: original y fotocopia de la cédula de identidad, o del certificado o comprobante que acredite el número de expediente asignado por la Dirección Nacional de Migraciones, donde conste el carácter de su residencia.

Ingrese "[Aquí](#)" si desea conocer cuál es la Dependencia AFIP-DGI más cercana a su domicilio.

Ingrese "[Aquí](#)" si desea conocer los Centros de Atención habilitados.

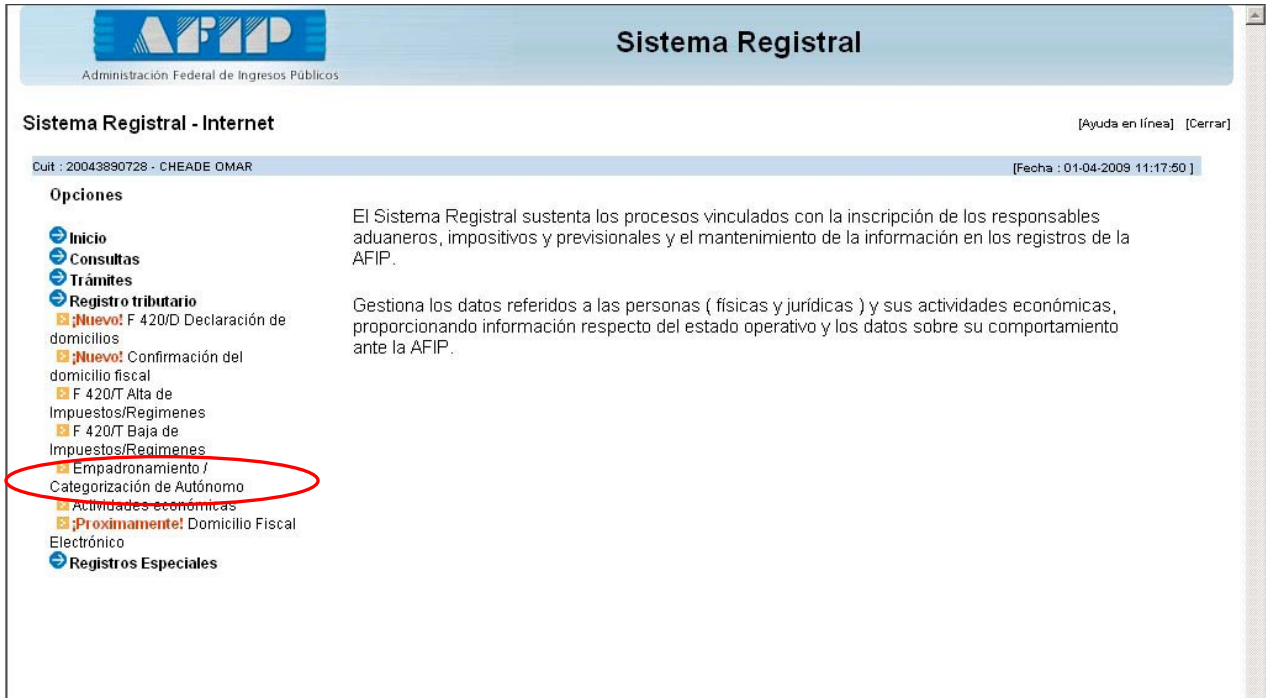
En este caso, la clave fiscal tendrá nivel de seguridad 3.

Si desea conocer los pasos y las pantallas para solicitar la Clave Fiscal, haga click "[Aquí](#)".

Si ya posee Clave Fiscal y desea dar de Alta el Servicio "Sistema Registral", ingrese "[Aquí](#)" para visualizar los pasos a seguir.

PANTALLAS DEL SERVICIO CON CLAVE FISCAL: “SISTEMA REGISTRAL”

PASO 1 – Selección del Trámite “Empadronamiento / Categorización de Autónomos



Sistema Registral - Internet [Ayuda en línea] [Cerrar]

Duit : 20043890728 - CHEADE OMAR [Fecha : 01-04-2009 11:17:50]

Opciones

- ➔ Inicio
- ➔ Consultas
- ➔ Trámites
- ➔ **Registro tributario**
 - **Nuevo!** F 420/D Declaración de domicilios
 - **Nuevo!** Confirmación del domicilio fiscal
 - F 420/T Alta de Impuestos/Regímenes
 - F 420/T Baja de Impuestos/Regímenes
 - **Empadronamiento / Categorización de Autónomo**
 - ~~Actividades económicas~~
 - **Proximamente!** Domicilio Fiscal Electrónico
- ➔ Registros Especiales

El Sistema Registral sustenta los procesos vinculados con la inscripción de los responsables aduaneros, impositivos y previsionales y el mantenimiento de la información en los registros de la AFIP.

Gestiona los datos referidos a las personas (físicas y jurídicas) y sus actividades económicas, proporcionando información respecto del estado operativo y los datos sobre su comportamiento ante la AFIP.

PASO 2 – Selección de la/s Actividad/es



En la parte superior de esta pantalla se visualizan los datos registrados en sistema “Sistema Registral”.

Debajo del título “Ingreso de Datos”, deberá ingresar la “Fecha de inicio en la categoría”. Asimismo deberá tildar la/s tabla/s en la que se encuentra/n comprendida/s la/s actividad/es desarrollada/s, y seleccionar la/s actividad/s en los recuadros desplegable (Las amas de casa que optaron por el régimen especial de la Ley 24.828 sólo deberán tildar la opción “Régimen especial Ley 24828”).

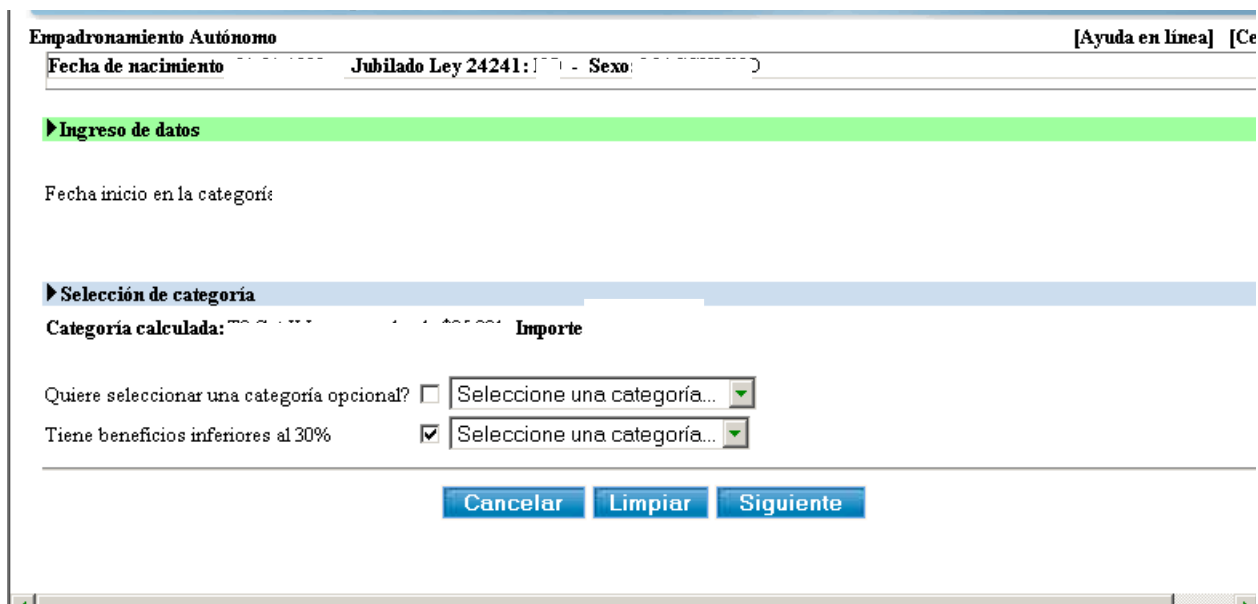
Aclaración: en caso de seleccionar la Tabla I, (directores, administradores, conductores o socios de sociedades) tenga en cuenta que dentro de la lista desplegable de Actividades, debe seleccionar la actividad que realiza la sociedad a la que pertenece.

De seleccionar actividades comprendidas en las tablas I a III dejar en blanco el campo correspondiente a “Ingresos Brutos Anuales”.

Si desarrolla actividades diferenciales (taximetristas o transportistas de carga) deberá tildar en la opción “Es diferencial”.

Luego de ingresar la totalidad de la información solicitada deberá clicar sobre el botón “SIGUIENTE” (que está al pie de esta pantalla).

PASO 3 – Confirmación de los datos o selección de una categoría superior o una inferior



Empadronamiento Autónomo [Ayuda en línea] [Ce

Fecha de nacimiento: Jubilado Ley 24241: [] - Sexo: []

► Ingreso de datos

Fecha inicio en la categoría:

► Selección de categoría

Categoría calculada: Importe:

Quiere seleccionar una categoría opcional? Seleccione una categoría... ▼

Tiene beneficios inferiores al 30% Seleccione una categoría... ▼

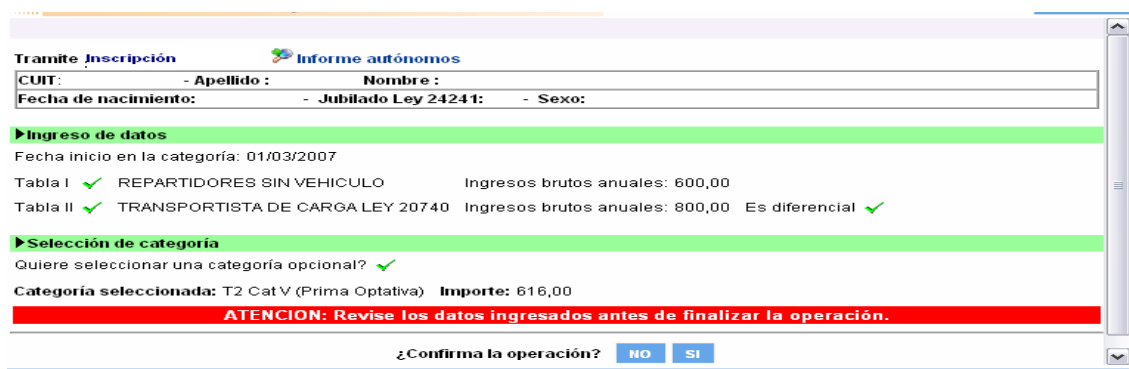
De querer optar por una categoría superior a la calculada deberá tildar el recuadro que está a continuación de la pregunta “Quiere seleccionar una categoría opcional? Y seleccionar la categoría en el recuadro “Seleccione una categoría” que contiene las categorías por las que puede optar.

Luego deberá clicar sobre el botón “SIGUIENTE”.

Quando durante el ejercicio anual anterior haya obtenido beneficios netos inferiores al TREINTA POR CIENTO (30%) de los ingresos brutos, **podrá optar por encuadrarse en la categoría inmediata inferior a la que le corresponde**, para esto deberá tildar el recuadro que está a continuación de la pregunta “Tiene beneficios inferiores al 30%” y seleccionar la categoría en el recuadro “Seleccione una categoría” que contiene las categorías por las que puede optar.

Luego deberá clicar sobre el botón “SIGUIENTE”.

PASO 4 – Confirmación de los datos ingresados y finalización de la operación de inscripción



The screenshot shows a web interface for the AFIP registration process. At the top, there are tabs for 'Trámite Inscripción' and 'Informe autónomos'. Below the tabs, there are input fields for 'CUIT:', 'Apellido:', 'Nombre:', 'Fecha de nacimiento:', 'Jubilado Ley 24241:', and 'Sexo:'. A green bar highlights the 'Ingreso de datos' section, which includes the start date '01/03/2007' and two table entries: 'Tabla I' for 'REPARTIDORES SIN VEHICULO' with annual gross income of 600,00, and 'Tabla II' for 'TRANSPORTISTA DE CARGA LEY 20740' with annual gross income of 800,00 and 'Es diferencial' checked. Another green bar highlights the 'Selección de categoría' section, asking 'Quiere seleccionar una categoría opcional?' with a checked box. Below this, it shows 'Categoría seleccionada: T2 Cat V (Prima Optativa)' and 'Importe: 616,00'. A red bar contains the warning: 'ATENCIÓN: Revise los datos ingresados antes de finalizar la operación.' At the bottom, there is a confirmation question '¿Confirma la operación?' with 'NO' and 'SI' buttons.

Deberá clicar sobre el botón “S” que se encuentra al lado de la pregunta “¿Confirma la operación?”

PASO 5 - IMPRESIÓN DEL FORMULARIO N° 940 (constancia de presentación) y del FORMULARIO N° 1101 (para efectuar los pagos mensuales)

Para la impresión de la constancia de la inscripción y del formulario para efectuar los pagos mensuales deberá cliquer sobre el botón "IMPRIMIR" que se encuentra en el margen superior derecho de la pantalla.



The screenshot displays the AFIP web interface for the 'Padrón Único de Contribuyentes - Internet'. At the top right, there is a blue 'Imprimir' button. The main content area is divided into two sections. The upper section, titled 'Formulario 940 -', contains the following information: CUIT, Apellido, Nombres, CRA (103 T1 Cat III Ingresos hasta \$15.000), Importe (256,00), and Fecha inicio categoría (01/03/2007). Below this, there are fields for 'Número de transacción' and 'Fecha'. The lower section, titled 'Formulario 1101 - Régimen de Trabajadores Autónomos', is partially visible at the bottom. A vertical scrollbar is located on the right side of the page.

Servicios implementados por la AFIP para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones

- Modalidades para mantenerse informado:

La AFIP ha diseñado diferentes herramientas para llevarle información de su interés y posibilitarle estar siempre informado sobre las novedades en materia aduanera, impositiva y de los recursos de la seguridad social. Estos servicios no tienen costo para el suscriptor.

Para esto podrá elegir la metodología mediante la cual desea recibir la información:



RSS AFIP: Mediante este un servicio, podrá estar en línea con las novedades y gacetillas de prensa publicadas en la web de la AFIP, mostrando una breve descripción de las mismas al registrarse una actualización. Solamente requiere contar con conexión a Internet y la instalación de un lectores de noticias en su PC. Para obtener más información sobre este servicio, [ingrese aquí](#).



SMS: Este servicio fue diseñado para que reciba en su celular alertas, en el formato de mensajes de texto, sobre distintos temas de interés a los que se suscriba. Para obtener más información sobre este servicio. Podrá consultar más información sobre este servicio [ingresando aquí](#).



Suscripción a Novedades AFIP: Mediante este servicio, recibirá en una cuenta de correo electrónico las novedades relacionadas con la normativa que se publica en el Boletín Oficial sobre distintos temas de interés a los que se suscriba. Para obtener más información sobre este servicio, [ingrese aquí](#).



Suscripción a boletín semanal "Acceso Directo": Esta suscripción le permitirá recibir en forma semanal, en una cuenta de correo electrónico, una publicación que le informará las últimas novedades del sitio pudiendo ampliar aquellas que más le interesen. Para obtener más información sobre este servicio, [ingrese aquí](#).

- Consulte el vencimiento del pago mensual de autónomos vía SMS

Podrá consultar la fecha de vencimiento del aporte mensual utilizando un teléfono celular. Solo debe remitir el siguiente SMS para conocer el vencimiento del mes en curso:

VENCE AUTONOMOS (enviado al 2347)

En respuesta a la solicitud se remitirá un SMS al usuario informándole la fecha de vencimiento del mes en curso. Si la fecha de la consulta es posterior al comienzo del vencimiento del presente mes, se le informará el vencimiento del mes siguiente.

- Suscribese para recibir mensualmente, en su celular, un mensaje de alerta recordándole el vencimiento del pago mensual que debe efectuar.

Este servicio requiere el ingreso con "Clave Fiscal" para la solicitud. Para conocer los pasos para utilizar este servicio podrá consultar la GUIA PASO A PASO: [¿Cómo me suscribo para comenzar a recibir alertas e información directamente en mi celular?](#) . Recuerde que para recibir en su celular el recordatorio de vencimiento de autónomos la temática a seleccionar es "Vencimientos" donde deberá tildar el ítem "Autónomos".